

PROCESO N.11001400307820210057800 RECURSO DE REPOSICIÓN

R & S SOLUCIONES INTEGRALES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

<roasantamaria.abogados@gmail.com>

Lun 9/05/2022 8:17 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.****DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.****DEMANDADA: ADRIANA PARADA VARGAS**

ANA PATRICIA SANTAMARIA MONTENEGRO persona mayor de edad, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 330021 Del C. S. de la J, en mi condición de mandataria judicial de la señora **ADRIANA PARADA VARGAS**, conforme a Poder anexo, y en atención al auto del día 27 de abril de 2022, procedo a interponer el presente recurso con base en que al ordenar contabilizar términos para ejercer el derecho de defensa sin que mi mandante tenga conocimiento del contenido de la demanda y del auto mandamiento de pago (lo anterior conforme a los correos enviados al juzgado antecedentes al presente correo), por lo cual le es imposible ejercer su defensa y contradicción para contestar demanda, proponer excepciones y reponer el auto de mandamiento de pago si llegase a ser necesario, violando el derecho fundamental al debido proceso contenido en el art 14 del C.G.P y art 29 de la Constitución Política de Colombia así como el Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaboraran proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.

Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos y firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante no se insertarán en el estado electrónico, las providencias que decretan medidas cautelares, o hagan mención a menores o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal, de la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de

los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Petición: por todo lo anterior, solicito su señoría se proceda a reponer parcialmente el auto impugnado en el sentido de ordenar a secretaria contabilizar términos una vez se certifique la publicación en línea y/o allegue al correo electrónico roasantamaria.abogados@gmail.com, el traslado de la demanda, sus anexos y el auto mandamiento de pago al extremo pasivo de la relación jurídico procesal.

Cordial saludo

ANA PATRICIA SANTAMARIA MONTENEGRO

Móvil / WhatsApp (57) 312 489 1277

Bogotá - Colombia -South America.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.

----- Forwarded message -----

De: **R & S SOLUCIONES INTEGRALES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

<roasantamaria.abogados@gmail.com>

Date: jue, 5 may 2022 a las 11:19

Subject: PROCESO N.11001400307820210057800

To: <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADA: ADRIANA PARADA VARGAS

ANA PATRICIA SANTAMARIA MONTENEGRO persona mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la T.P. 330021 Del C. S. de la J, en mi condición de mandatario judicial de la señora **ADRIANA PARADA VARGAS**, conforme al poder que se encuentra adjunto, solicito a su señoría se me envíe el link de la carpeta del proceso.

Se allega poder en formato pdf.

Cordial saludo

ANA PATRICIA SANTAMARIA MONTENEGRO

Móvil / WhatsApp (57) 312 489 1277

Bogotá D.C. - Colombia -South America.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.

----- Forwarded message -----

De: **ADRIANA PARADA VARGAS** <adrianaparadav@hotmail.com>

Date: jue, 5 may 2022 a las 7:43

Subject: CONTRATO Y PODER

To: roasantamaria.abogados@gmail.com <roasantamaria.abogados@gmail.com>

Buenas días, Dra Ana Patricia Santamaría Montenegro, le reenvío el correo con el poder y el contrato firmados, para que me represente en el proceso en referencia.

Muchas gracias quedo atenta a su próxima comunicación.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook for Android](#)

From: R & S SOLUCIONES INTEGRALES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

<roasantamaria.abogados@gmail.com>

Sent: Wednesday, May 4, 2022 8:14:46 PM

To: ADRIANA PARADA VARGAS <adrianaparadav@hotmail.com>

Subject: CONTRATO Y PODER

Buenas noches

En archivo adjunto envió poder y contrato de prestación de servicios.

Los mismos documentos por favor, me los envía firmados por este medio , manifestando su aceptación. Cualquier inquietud, quedo atenta.

Cordial saludo

ANA PATRICIA SANTAMARIA MONTENEGRO

Móvil / WhatsApp (57) 312 489 1277

Bogotá - Colombia -South America.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.



Libre de virus. www.avast.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor:
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La Ciudad
E. S. D.

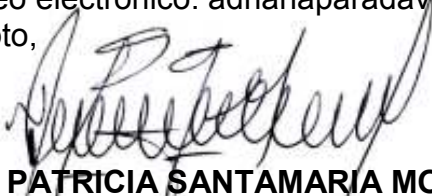
REF: **PODER**
REF: **PROCESO 11001400307820210057800**

ADRIANA PARADA VARGAS, mayor de edad, identificada con C.C. 52.483.979 de Bogotá D.C., domicilio y residencia en la Calle 72 F N.113-21 apartamento 201 interior 9 Conjunto Residencial Mirador de los Cerezos Etapa III P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., buzón electrónico para notificaciones judiciales adrianaparadav@hotmail.com, móvil 310 4284721 por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANA PATRICIA SANTAMARIA MONTENEGRO**, mayor de edad, identificada con C.C. No 65'735.043 expedida en Ibagué, T .P. No 330.021 del Consejo Superior de la Judicatura, buzón electrónico para notificaciones judiciales roasantamaria.abogados@gmail.com, móvil 3124891277, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia, en especial se notifique del auto admisorio de la demanda y lleve hasta su culminación el proceso en referencia.

Mi apoderado queda revestido de las facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este mandato, tendrá expresamente las de **CONCILIAR, RECIBIR, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS, SOLICITAR INDEMNIZACIONES, PERJUICIOS, ADEMAS PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, RECIBIR, REASUMIR**, nombrar abogado suplente, solicitar pruebas, inspecciones judiciales, promover cualquier clase de incidentes, nulidades, presentar y aportar pruebas, controvertir las que se presenten en nuestra contra, presentar los recursos de la ley, solicitar interrogatorios, objeciones entre otras facultades idóneas a la defensa de mis derechos e intereses y en general de todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. tendientes al buen ejercicio del presente mandato.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en las condiciones dadas en el presente poder.
Del señor Juez, cordialmente,

ADRIANA PARADA VARGAS
C.C. No 52.483.979 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: adrianaparadav@hotmail.com
Acepto,



ANA PATRICIA SANTAMARIA MONTENEGRO
C.C. 65'735.043 de Ibagué
T .P. No 330021 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: roasantamaria.abogados@gmail.com

